



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120190051400**

**Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**

Auto Interlocutorio N°: AIR-19-282  
Tipo de Auto: Admisorio

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo N° PSAA13-9857** del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

**Extracto parte Resolutiva del Auto:**

**«RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior solicitud<sup>1</sup> ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de apoderada de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, del solicitante (...)

Y con el propósito de obtener una decisión jurídica y material con criterios de integralidad, seguridad jurídica, enfoque diferencial, y estabilidad de los fallos, y obrando conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se **Vincula en calidad de solicitante a: (...)**

**Por lo tanto, los demandantes en la presente Solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas son:**

(...)

**PREDIO A RESTITUIR:**

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Georreferenciada	Calidad Jurídica del Solicitante
<b>“Calle 3 No.4-17-21-23” Municipio de el Castillo, Meta</b>	50-251-02-00-0019-0006-000	236-2570	196 m <sup>2</sup>	(...)

(...)

**SEGUNDO: Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, la inscripción de la presente solicitud debidamente actualizada con las ordenes que a continuación se emiten, dentro del folio de matrícula inmobiliaria **N° 236-2570**, cedula catastral 50-251-02-00-0019-0006-000, denominado: predio urbano “Calle 3 No.4-17-21-23” con área georreferenciada 196 m<sup>2</sup>, ubicado en el municipio de El Castillo, Departamento del Meta; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

**TERCERO: Solicitar** al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria 236-2570; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

**CUARTO: Ordenar** a la Oficina de Catastro Municipal de El Castillo, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarías y juzgados de San Martín, Granada, Acacias y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio objeto de

<sup>1</sup> Consecutivo 1. Documento 1 Acta de reparto de la Solicitud de restitución de fecha 28 de junio de 2019.



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120190051400**

restitución denominado: calle 3 No.4-17-21-23” ubicado en el municipio de El Castillo, Meta, con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 96 m<sup>2</sup>, identificado con cedula catastral 50-251-02-00-0019-0006-000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-2570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta; cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD –TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

**QUINTO: Ordenar** subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al auto admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura «Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales».

En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y con el solicitante mencionado en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

**SEXTO: Notificar** al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría 10 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras –Dr. Cesar Augusto Rivera Collazos de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras carivera@procuraduria.gov.co, al Alcalde y al personero del Municipio de El Castillo, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

**SEPTIMO: Vincular** al proceso y NOTIFICAR la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las personas y entidades que se encuentran relacionadas con el inmueble denominado: calle 3 No.4-17-21-23” ubicado en el municipio de El Castillo, Meta, identificado con cedula catastral 50-251-02-00-0019-0006-000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-2570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 96 m<sup>2</sup>.

	Vinculado	Identificación	Vínculo	Predio
1	(...)	(...)	Persona a la que le vendió el solicitante mediante escritura 4824 del 9/12/2004.	“calle 3 No.4-17-21-23” ubicado en el municipio de El Castillo, Meta, cedula 50-251-02-00-0019-0006-000, FMI No. 236-2570 de la ORIP de San Martín, Meta, área geo. Por UAEGRTD de 96 m <sup>2</sup> .
2	(...)	(...)	persona que se encuentra actualmente inscrita en el FMI del predio	
3	(...)	(...)	Fue quien compró el predio al señor (...) y lo vendió a la señora (...)	
4	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH		Se encuentra inmerso dentro del bloque de exploración CPO9 con ANH.	
5	CORMACARENA		Se halla dentro del área de Producción del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ariari – Guayabero, de acuerdo a la zonificación del Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM).	
6	PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCION CULTIVOS DE USOS ILICITO.		El predio se encuentra inmerso dentro del área de PNIS Departamental.	
7	ECOPETROL		Contrato No. CP0-9	

**OCTAVO: Notificar** personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

**NOVENO: Solicitar** a la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto, donde se puedan ubicar.

**DECIMO: Solicitar** a la **Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN-**, copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B  
Correo Electrónico: jctoers01vcio@notificacionesrj.gov.co  
Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120190051400**

**DECIMO PRIMERO:** Garantizar el derecho de defensa en caso de no lograrse la ubicación de los vinculados, se ordena emplazarlos de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

**DECIMO SEGUNDO:** Emplazar a los **herederos indeterminados** de las personas vinculadas que hayan fallecido, designando un curador ad litem; de conformidad con el art.108 CGP y el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en **día domingo** en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR.

**DECIMO TERCERO:** Solicitar a la **Defensoría del Pueblo**, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, **solicítese a la Defensoría del Pueblo** la designación de defensor público al vinculado que lo requiere; designación y suscripción de poder que deberá ser **informada** por el vinculado a este despacho en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**. Finalizado éste término sin el cumplimiento de la presente orden, procederá el **requerimiento** con copia al Ministerio Público y la **designación** de un representante judicial al vinculado por parte del despacho.

**DECIMO CUARTO:** Ordenar la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo del apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico* se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de su apoderado en relación con el predio objeto de restitución.

En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM, que **efectúe, la publicación** en una emisora de alta sintonía en la región de El Castillo. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

**DECIMO QUINTO:** Enviar al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-** copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, ORDENAR al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio denominado: calle 3 No.4-17-21-23” ubicado en el municipio de El Castillo, Meta, identificado con cedula catastral 50-251-02-00-0019-0006-000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-2570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 96 m².

**DECIMO SEXTO:** Ordenar al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho los Informes Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, los cuales serán enviados a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

**DECIMO SEPTIMO:** Solicitar al **Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio**, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

**DECIMO OCTAVO:** Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado principal de la parte solicitante a la abogada (...) y como apoderados suplentes a los abogados: )(…) y (...), quienes actuarán



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120190051400**

con fundamento y facultades conferidas por la designación que hizo la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por medio de la Resolución No. RT 01957 de 26 de julio de 2019, en los términos y facultades otorgadas por el solicitante.

**DECIMO NOVENO:** Debido a que los Juzgados de Restitución de Tierras a nivel nacional se encuentran implementado el **expediente electrónico** – *cero papel* -, se debe tener en cuenta:

- Las respuestas dadas a las solicitudes y requerimientos realizados a las entidades en los Autos notificados **deben** ser remitidas UNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo electrónico autorizado de este despacho, **jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co**. No se debe remitir de manera física ningún tipo de documento. En dichos mensajes de datos se debe identificar de manera clara y completa el número radicado del proceso.
- Los apoderados, una vez les sea reconocida la personería jurídica, tendrán acceso a consultar el expediente de manera digital en el **Portal de Restitución de Tierras**, en este **deberán cargar** la correspondencia que pretendan incorporar al expediente, advirtiéndose en este caso la orden de no remitir ningún tipo de correspondencia de manera física.

**VIGÉSIMO: Notificar** el presente auto a la parte solicitante mediante anotación en el estado en la forma prevista en el artículo 290 del C.G.P.; a la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras personalmente en la forma prevista en el C.G.P., y a los posibles opositores que haya sido individualizados en la caracterización de afectaciones en la forma prevista en los artículo 290, 291 y 292 C.G.P.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.*

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico **jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co**.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
**LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA**  
JUEZ

MACL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE  
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

18/11/2019

**CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO**  
Secretaría

»

**“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”**

*Artículo 4 literal i) del Acuerdo PSAA3334-06 del C. S. de la J.*

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B  
Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co  
Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214